



Hasenkamp, 27 de Marzo de 2012.-

ORDENANZA N° 03 /2012

VISTO:

La necesidad de equipar a la ciudad de Hasenkamp de una infraestructura vial acorde.-

Las inquietudes de grupos de vecinos de distintos sectores de la comunidad de contar con el pavimento de las arterias, y;

CONSIDERANDO:

Que la traza vial actual resulta inadecuada al movimiento económico y comunitario para los transeúntes locales y visitantes.-

Que el Municipio es quien debe proponer soluciones tendientes a satisfacer esas necesidades socioeconómicas en defensa de los intereses del contribuyente.-

Que es necesario determinar como acción resolutoria la pavimentación planificada en consonancia a la Legislación vigente.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante sanciona con fuerza de ORDENANZA

ARTICULO 1º: Declárese el estado crítico a la traza vial.-

ARTICULO 2º: Declárese de utilidad pública, en los términos que delinear la Contribución por Mejoras; tanto – por un lado – la elaboración de un Plan de Pavimentación de las calles de Hasenkamp a realizarse en los Ejercicios Financieros temporada 2012/2015; como – por el otro – todos y cada uno de los proyectos de pavimentación, re-pavimentación, bacheo, construcción y puesta en servicio de cordones cunetas y demás obras de arte integrantes del sistema de desagües pluviales involucrados con el objeto planificado.-

ARTICULO 3º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar todas y cada una de las obras declaradas de interés público que decida integrar por medio de Proyectos al Plan de Pavimentación de las calles de Hasenkamp temporada 2012/2015. El Departamento Ejecutivo Municipal realizará dichas obras en distintas etapas y por el sistema de recupero parcial de “contribución de mejoras”. A tal efecto se realizará la estimación y planificación urbana de las obras a incluir en cada etapa a los fines de lograr una red vial eficiente, ordenada y transitable.-

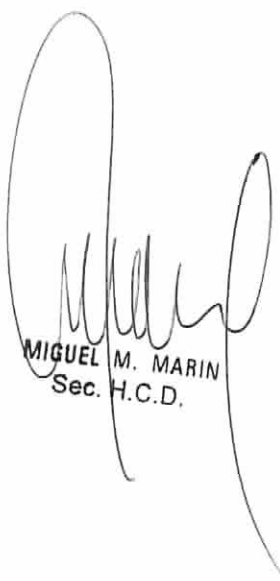
Para el financiamiento de las mismas: Créase el Fondo Especial para Obras Públicas de Pavimentación que llevará el nombre de “Fondo para Pavimentación” al que ingresarán anualmente por un monto mínimo de \$2.000.000.- (Pesos dos millones) según el detalle siguiente:






- a) Aporte Municipal, la previsión presupuestaria correspondiente a la Partida Construcción calles Pavimento y Hormigón, en un monto no inferior a \$1.200.000.- (Pesos un millón doscientos mil) por ejercicio.-
- b) Ingresos por el sistema de recupero parcial de contribución por mejoras indicado en el artículo 2º el que será de afectación específica para integrar el fondo especial para Obras Públicas de Pavimentación estimado en un monto de \$400.000.- (Pesos cuatrocientos mil).-
- c) Ingresos por Aporte no Reintegrable al Tesoro Nacional provenientes del Fondo Federal Solidario (Retención Soja) por un monto de \$400.000.- (Pesos cuatrocientos mil).-

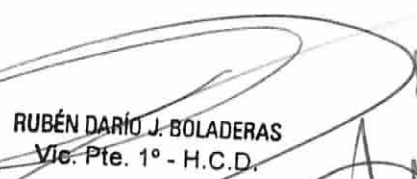
ARTICULO 4º: De forma.-


MIGUEL M. MARIN
Sec. H.C.D.

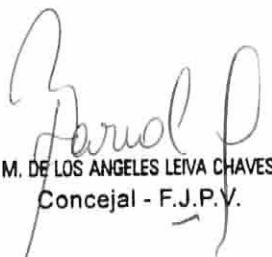

PABLO RAMON TOMASINI
Concejal - F.P.C.S.




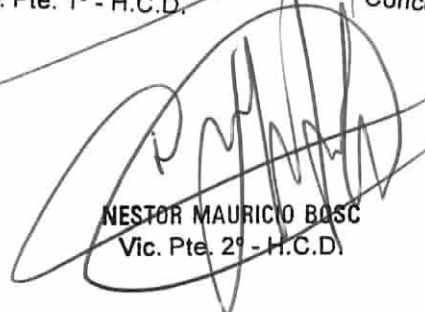

LUIS ALBERTO BIANCHI
Vice Presidente Municipal


RUBÉN DARIÓ J. BOLADERAS
Vic. Pte. 1º - H.C.D.


MARIA BEATRIZ PASUTTI
Concejal - F.J.P.V.


M. DE LOS ANGELES LEIVA CHAVES
Concejal - F.J.P.V.


GIL CARLOS JAVIER ARDILES
Concejal - F.J.P.V.


NESTOR MAURICIO BOSCH
Vic. Pte. 2º - H.C.D.


CLAUDIA FABIANA BATTISTI
Concejal - F.P.C.S.